

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la parte demandada RICARDO HUMBERTO CHAVES RUÍZ, se encuentra notificada por conducta concluyente según lo consagrado en el artículo 301 del C.G del P., y como se desprende de los folios 23 del C-1 del expediente digital, quien, contestó la demanda (fl.13 a 19 del c. 1).

De las excepciones presentadas por la ejecutada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

Se ordena a la secretaría que remita el link del expediente digital al correo informado por el apoderado actor, para que el togado pueda tener acceso a la revisión del proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c40cd41921cd86c95b35df7aa23d2a86044e8f91ac143ac48a496f6d3a5a393**

Documento generado en 19/04/2024 12:49:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>